

Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez 2024-2027

Código de Conducta

de la Administración Pública Municipal



CONSIDERANDOS

Que es prioridad del Gobierno Municipal el regular y transparentar la actuación de los servidores públicos a su mando a fin de combatir la corrupción y generar buenas prácticas dentro de la administración pública municipal, así como rendir cuentas ofreciendo certeza y confianza a la ciudadanía, primando en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, en el cual prevalezca una conducta adecuada y respetable que responda a las necesidades del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla y que oriente su desempeño a propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Que uno de los propósitos principales de la administración pública municipal es avanzar en concordancia con los lineamientos y normatividad vigente aplicable al Ente, pero también en los valores de honestidad, honradez, responsabilidad, compromiso y, sobre todo, respeto por los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna.

El presente código de conducta tiene como objetivo contribuir al bienestar común a través del actuar diario de los funcionarios, con una mayor disposición y vocación de servicio, reconociendo en todo momento el respeto por el marco jurídico legal y constitucional aplicable, así como creando conciencia de que su desempeño dispone de información y recursos para servir de manera idónea a la sociedad.

LOS REYES DE JUAREZ II. ATUN'AY ENTO 2024-2027

CÓDIGO DE CONDUCTA

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el cual prescribe que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética emitido por el Órgano Interno de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, se expide el presente Código de Conducta que será de observancia general para todos los Servidores Públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de los Reyes de Juárez, Puebla.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia general para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla, sin excepción de nivel, función o actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar situación o contexto en el que las personas servidoras públicas ejerciten alguna función de carácter oficial y su incumplimiento será objeto de denuncia.

El presente Código podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

ARTÍCULO 2

Este Código tiene por objeto normar la conducta de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez; respecto a los principios éticos, que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la administración pública municipal; propiciando ambientes laborales adecuados y fomentando su actuación ética y responsable: erradicando conductas que representen actos de corrupción.

Se entenderá por persona servidora pública, toda persona física que presta al H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla un servicio personal y subordinado de carácter material o intelectual mediante una retribución económica con base



en un nombramiento o; con excepción de los servidores que ocupen cargos de elección popular y de confianza de acuerdo al artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 3

Toda persona servidora pública que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta presente en este código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 5, está en el deber de informar a los directivos donde preste sus servicios el presente infractor.

CAPITULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 4

Las conductas que deberán observar todas las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; deberá ser considerado con base a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 5

Para los efectos de este código son principios rectores los deberes y conductas de las personas servidoras públicas respecto a los valores éticos que han de regir la función pública municipal:

Vocación de Servicio. - Característica que permite a las personas servir a la sociedad con entusiasmo y entrega, teniendo conciencia que la labor como persona servidora pública puede mejorar la vida de la gente.



Honestidad. - Cualidad que permite practicar las buenas costumbres y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar con honor y transparencia.

Honradez. – Llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

Responsabilidad. - Desempeñar las funciones con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del Servicio Público.

Compromiso. – Servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado del trabajo es una contribución a la construcción de una mejor sociedad.

Imparcialidad. – Ejercer las funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas, sin distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales, y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

Equidad. – Ser consciente de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones, por lo que merecen las mismas oportunidades de participación y desarrollo; actuando siembre con imparcialidad y con inalterable apego al sentido de justicia.

Integridad. - Llevar a cabo las funciones mostrando una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.

Lealtad. – Asumir las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los valores y objetivos que le han sido encomendados;



preservando y protegiendo los intereses públicos con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

Proactividad. – Tener actitud dispuesta a prevenir o evitar una situación crítica a encontrar una solución anticipada; es decir, no esperar la orden o amonestación para hacer lo que le corresponde, por el contrario, estar en la mejor disposición para cumplir con su deber y las que se originen de ella, aunque no necesariamente sean de su área, siempre observando el interés colectivo.

Prudencia. - Actuar de manera sensata en el ejercicio de la función pública, ya que debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de esta o la imagen que debe tener la sociedad.

Respeto y no discriminación. - Otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, independiente de su condición económica, política o cultural, haciendo prevalecer sus derechos ciudadanos en todo momento y espacio, así como tratar en igualdad de condiciones y circunstancias a los compañeros de trabajo.

Solidaridad. - Actitud que permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados.

Transparencia. - Garantizar el derecho fundamental a los ciudadanos al acceso de la información pública sobre la actividad municipal de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía estar informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que se administren.

Tolerancia. – Actuar siempre, con la idea clara de que el gobierno es para todos los ciudadanos, por lo que se debe servir a todos por igual, por tanto, debemos atender a todos, absteniéndonos de hostigar, marginar o excluir por el hecho de profesar ideas distintas a las nuestras.



ARTICULO 7

Todas las decisiones y/o acciones de la persona servidora pública deben estar guiadas a la satisfacción de las necesidades e intereses de las personas, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar social.

CAPITULO III CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTICULO 8

La persona servidora pública de buena conducta será aquella que durante el ejercicio de sus funciones practique rigurosamente los principios definidos en el Capítulo II de este Código.

ARTICULO 9

Servir a la sociedad con entrega, conociendo y cumpliendo las disposiciones aplicables particularmente las correspondientes a las funciones que desempeña en su área designada; absteniéndose de utilizar su cargo para obtener privilegios y/o beneficios de carácter económico o de cualquier otro tipo.

ARTICULO 10

Utilizar los recursos del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTICULO 11

Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad aplicable.



ARTICULO 12

Garantizar el acceso a la información pública gubernamental de acuerdo con su cargo, puesto o comisión asignados; siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, de conformidad con la legislación y reglamentación en materia de transparencia.

ARTICULO 13

Brindar orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al municipio para presentar una petición, queja o denuncia; informando de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea la responsabilidad de la persona servidora pública, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia presentada.

ARTICULO 14

Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.

ARTICULO 15

Atender a todas las personas, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, niños, y personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 16

Abstener de presentarse a laborar bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.



CAPITULO IV AMBIENTE LABORAL

ARTICULO 17

Conducirse con dignidad y respeto, promoviendo la equidad, tolerancia y trato amable sin distinción de género, discapacidad, edad, religión, o nivel jerárquico.

ARTÍCULO 18

Trabajar en equipo, manteniendo una comunicación efectiva, respetuosa y tolerante entre todos los compañeros.

ARTICULO 19

Anteponer los intereses del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez y de la sociedad a los intereses personales, evitando encontrarse en situaciones que representen potencialmente un conflicto de intereses.

ARTICULO 20

Desarrollar las acciones de protección civil y cuidado del medio ambiente, así como evitar poner en riesgo la salud, seguridad de las y los compañeros.

CAPÍTULO V DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 21

Participar activamente en programas de capacitación, actualización, formación técnica, profesional y humana para incrementar los conocimientos y capacidades necesarias en la realización de las funciones requeridas, contribuyendo a la mejora de la calidad de los servicios.



CAPÍTULO VI DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTICULO 22

Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

Acoso sexual. - Será sancionada cualquier conducta o comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

Abuso de autoridad. – Ninguna persona servidora pública, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

Discriminación. - Será castigada cualquier actitud de la persona servidora pública que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Impunidad. - No habrá impunidad para ninguna persona servidora pública, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.



Prepotencia. Ninguna persona servidora pública tendrá actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano, falta administrativa que afecta la calidad del servicio público y que, por tanto, será sancionada por las instancias administrativas.

Tráfico de influencias. No se debe solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficios personales a través los servidores públicos o de algún ciudadano.

CAPÍTULO VII SANCIONES

ARTICULO 23

Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar denuncia ante la Autoridad que estime competente.

ARTÍCULO 24

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez que no atienda el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable, independientemente de las sanciones dispuestas en las Leyes Penales y Civiles del Estado; por lo que la aplicación del presente Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los servidores públicos estén obligados a cumplir, ni de otros Códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.



TRANSITORIOS

Del ACUERDO de Cabildo del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, de fecha 07 de enero de 2025, por el que aprueba el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA.

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla, Administración 2021-2024.

TERCERO. Instrúyase a los servidores públicos municipales respecto al conocimiento, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente Acuerdo.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA. ENERO 2025

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. ALFONSO VÉLEZ MERINO. - RUBRICA;

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, C. BERNABÉ BLAS TORRES. - RUBRICA;

REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, C. MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES DÍAZ. - RUBRICA;

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C. OSCAR CASTRO JUÁREZ. - RUBRICA;

REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ZAMORA. - RUBRICA;

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, C. MARÍA ALMA PÉREZ ROJAS. - RUBRICA:

REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, C. BERONICA REYNOSO ROSAS. - RUBRICA;

REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES C. ISAÍAS JORGE ACATA COCA. – RUBRICA;

REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO LUISA TRUJEQUE TAMARIZ. - RUBRICA;

SÍNDICO MUNICIPAL C. MARÍA YADIRA ROMERO ROMERO. - RUBRICA.



PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE PROMULGA EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.